CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	N° 1058-2024	VALOR: CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.106.894.058 de Melgar -Tolima
NIT:	N° 809.001.720-4
DIRECCIÓN:	Carrera 23 N°5-42. Barrio Centro
TELÉFONO:	2454333

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	**2024-10-29**

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar-Tolima quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."** con **NIT 809.001.720-4**, de conformidad con el Decreto 022 de enero 01 de 2024, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.106.894.058 de Melgar -Tolima**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el Principio de Transparencia en la actividad contractual dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato interadministrativo **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024"**, conforme a las siguientes consideraciones:

a. En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato interadministrativo, con el fin de realizar **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024".**

b. Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024- 2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Megarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad. El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027," se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de

Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas

c. El Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027, se incorporó el proyecto de **“OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL”,** surge como una respuesta directa a la necesidad de mantener y mejorar los estándares de calidad en las áreas urbanas y rurales del Municipio, junto con una gestión adecuada de los espacios públicos y un manejo apropiado de las zonas verdes y recursos naturales, además de otras áreas comunes de uso ciudadano, exige llevar a cabo actividades como la silvicultura urbana en los diferentes barrios. Esta herramienta garantiza la salud y estética de los árboles, cubre las necesidades de la comunidad y mejora la calidad de vida, creando espacios seguros y favorables para los ciudadanos. Esto asegura la sostenibilidad del espacio público en términos de su cuidado y conservación en los diversos espacios del Municipio. Por ello, acorde al plan de desarrollo “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027” ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Para ejecutar dicho Plan de Desarrollo, aprobado mediante Acuerdo 007 del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su ejecución, con lo cual busca contratar el servicio de ornato y embellecimiento en áreas verdes y realizar estudios y diseños que permitan nuevos espacios de recreación en el municipio de Melgar Tolima, busca abordar la problemática de la falta de mantenimiento adecuado que ha llevado al deterioro visual y funcional de estos espacios. La implementación de actividades como limpieza, poda, plantación y embellecimiento contribuirá significativamente a la reducción de la inseguridad y el riesgo ambiental, mejorando así la calidad de vida de los residentes y aumentando el atractivo turístico del municipio.

d. Podemos asegurar entonces, que a partir de la propuesta de grandes apuestas para el periodo de gobierno 2024-2027 del Municipio de Melgar, contenidas en el programa de gobierno GENEREMOS oportunidades, CONSTRUYAMOS futuro, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal *"Melgar, Tierra de Oportunidades* 2024-2027”, lograremos importantes objetivos de la apuesta convertidas en productos o meta, que estamos presentando y que vamos a lograr para mejor el estilo de vida de los melgareses.

e. El Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027” cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

f. Dentro alineación con el Plan de Desarrollo “Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027”, se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA “MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES”,** El alcance de esta línea estratégica es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “Con Seguridad en el Territorio”, partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la batería de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Minas y Energía, cuyos objetivos estratégicos son:

- Generar zonas de esparcimiento que permita la integración y el esparcimiento de la población
- Prolongar la funcionalidad de los parques existente
- Control del crecimiento vegetal en las zonas verdes
- Optimizar el uso frecuente de las plazoletas publicas

g. En la línea estratégica 3 se desarrollan 3 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR “Vivienda ciudad y Territorio”,** el programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano código 4002, con 9 indicadores, es de vital importancia para la gestión y el desarrollo del territorio, por cuanto permite organizar, armonizar, administrar la ocupación y el uso del espacio, para que contribuya al desarrollo humano sostenible, fortalecimiento de las capacidades institucionales y talento humano, especialidades del territorio y las preferencias de los habitantes.

h. En el Programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se prevé realizar ajustes y actualizaciones en el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial, intervenciones para el mejoramiento del uso del espacio público en el área urbana, construcción y mantenimiento de parques, zonas verdes, construcción de infraestructura turística, la construcción de ciclorutas, gestiones e intervenciones en equipamiento municipal- mantenimiento de la plaza de mercado existente - metas que nos permita el fortalecimiento del turismo, el comercio y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes, con igual de oportunidades para todos sin discriminación de raza, credo, orientación sexual.

Como se evidencia en el cuadro anterior, se encuentran los códigos de los productos 4002020, 4002022, 4002026 y el 4002031, cuya descripción está orientado al embellecimiento y mantenimiento de zonas verdes y plazas del municipio.

i. En virtud de lo anterior, la secretaria De Infraestructura y Desarrollo Físico debe prever y contratar el servicio a un equipo que esté bien capacitado y comprometido con los objetivos y valores del Plan de Desarrollo “Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027”.

j. La Administración Municipal de Melgar Tolima, y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. en busca de ser unas de las entidades con mayor representatividad en el municipio, por el objeto social que cumplen, en relación directa con los habitantes en pro de mejorar y optimizar las condiciones del servicio de ornato, embellecimiento y mantenimiento del municipio de Melgar, el cual se encuentra orientado a rocería, poda de árboles, tala, limpieza de zonas públicas, pintura, mantenimiento de piscinas y piletas públicas, jardinería y siembra de plantas en los diferentes sectores del municipio de Melgar, en busca de mejorar las condiciones en que se presta el servicio, con miras a ofrecer a los habitantes del Municipio servicios con altos niveles de calidad, atendiendo la legislación vigente y las normas que rigen la materia.

k. Teniendo en cuenta que la comunidad Megarense por medio de peticiones escritas, solicitan diferentes servicios tales como: tala, rocería, poda, mantenimiento de cunetas, alcantarillas y zonas públicas en general, La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., tienen la necesidad de adelantar actividades de ornato y embellecimiento en distintas zonas públicas del Municipio con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad, creando áreas favorables y sin riesgos para los propios y extraños del municipio, asegurando así la sostenibilidad del espacio público en cuanto a su cuidado y conservación en los diferentes espacios de Melgar.

l. La necesidad de mantener y ampliar los estándares de calidad en áreas urbanas y rurales del municipio, junto con una gestión adecuadas del paisaje de espacios públicos, con un apropiado manejo de zonas verdes y sus recursos naturales además de otras áreas de uso ciudadano, con llevan a la necesidad de realizar actividades de embellecimiento urbano paisajístico en diferente barrios y zonas rurales del municipio.

m. La poda de árboles en área pública que se ejecutará mediante el contrato propuesto, son las que no estén incluidas dentro del catastro arbóreo del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, y por tanto no se establezca en el Costo de Servicio Urbano por Suscriptor CLUS (Resolución CRA 720, Capitulo III, articulo 16, Parágrafo 2), (Resolución 0754 numeral 4.4.5. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) (Decreto 277 2015 Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público), este contrato cubrirá las podas de vegetación circundante en ronda de quebradas, ríos, canal de aguas lluvias y zonas veredales solicitadas por peticionarios, esta labor se efectuará con el permiso respectivo por parte de la autoridad ambiental (Cortolima), la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, la Secretaría de Infraestructura y de Desarrollo Físico o de acuerdo al proceso que se determine con el supervisor del contrato. De igual forma se intervendrán las especies que se cataloguen como un espécimen problemático (peligro inminente) para la comunidad y que sean responsabilidad de la Alcaldía Municipal, garantizando así la seguridad de los solicitantes.

n. Cabe resaltar que el CLUS no realiza actividades de ornato y embellecimiento (Resolución N° 2981 de 2013 Ministerio de Vivienda, articulo 67 y 71 Parágrafo. Se excluyen actividades de ornato y embellecimiento). La empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye:“ la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio.

ñ.Que Según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013 reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para los Contratos Interadministrativos. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

o. Que en aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere aunar esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. para la realización del ornato en el municipio desarrollando actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas publicas urbanas y rurales en el Municipio de Melgar, Tolima.

p. El Municipio de Melgar en virtud de estos postulados requiere aunar esfuerzos con la empresa de servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo

de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

q. Que el principio de planeación a que hacemos referencia tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público.

r. Con el fin de ejecutar el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL"**. Se ha autorizado mediante CDP 2024000899 con fecha 06/11/2024 la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00).**

s. De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación.

t. Que mediante Resolución N°043 del 6 de Agosto del 2024, se expide el acto administrativo de justificación de causal de contratación directa.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024".

1.2. Alcance: La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. desarrollará las diferentes actividades en las áreas públicas de las zonas rurales y urbanas. Las labores de ornato para el municipio son las actividades de embellecimiento del entorno urbano conservación y mantenimiento del entorno urbano de Melgar, Limpieza y mantenimiento de las piletas de la Plazoleta Rojas Pinilla, Limpieza de cunetas y cajas en vías secundarias y terciarias del Municipio. Poda y Tala de árboles, a petición de la comunidad, por riesgo inminente, en la zona rural y urbana del Municipio, Rocería corte de césped borde de carretera o vía, en zona públicas como parques o en lugares críticos donde prolifera este tipo de vegetación., Siembra de plantas, Jardinería en separadores y pintura en vinilo, mantenimiento a las letras "Melgar" plazoleta principal y suministro e instalación de valla informativa, entre otras actividades a fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato interadministrativo es de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Rocería (Áreas por fuera del CLUS y vías terciarias)	m2	12.268,46	$ 1.662,63	$ 20.397.910,72
2	Poda de árboles (Podas por fuera del catastro del PGIRS , podas en ronda de fuentes hídricas y en veredas)	und	70,00	$ 422.134,90	$ 29.549.443,00
3	Tala en área pública previa autorización de Sec. Turismo e Infraestructura Alcaldía Municipal	und	20,00	$ 654.616,58	$ 13.092.331,60
4	Limpieza de badenes, box coulvert y alcantarillas.	und	8,00	$ 140.487,48	$ 1.123.899,84
5	Limpieza de Cunetas	ml	20,00	$ 7.115,85	$ 142.317,0
6	Pintura	m2	30,00	$ 33.958,00	$ 1.018.740,0
7	Mantenimiento de Piletas Plazoleta Principal	Und	15,00	$ 192.059,68	$ 2.880.895,20
8	Siembra de Plantas	und	30,00	$ 41.843,15	$ 1.255.294,50
9	Jardinería en Separadores	ml	50,00	$ 4.988,11	$ 249.405,50
10	Disposición de Material Vegetal	und	50,00	$ 46.000,00	$ 2.300.000,00
11	Suministro e instalación de valla informativa	und	3,00	$ 870.560,00	$ 2.611.680,00
12	Administración	glb	1,00	$ 41.378.082,64	$ 41.378.082,64
TOTAL COSTO					$ 116.000.000,0

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con las actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago se realizará mediante actas parciales siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE "EMPUMELGAR E.S.P."- OBLIGACIONES GENERALES-ESPECIFICAS:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor
e) Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente contrato.
f) Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes
g) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
h) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
i) Las demás inherentes al objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Contratar personal para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, previo concepto favorable del Municipio de Melgar.
b. Operar los servicios de ornato y embellecimiento, mantenimiento y rehabilitación de parques, zonas verdes, piletas y piscinas.
c. Ejecutar el mantenimiento, rehabilitación y ornato de todos los inmuebles y sus áreas comunes de conformidad con lo requerido por la comunidad.
d. Atender los requerimientos que realice la comunidad.
e. Asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
f. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que el asigne el supervisor del contrato.

g. Cumplir con los principios de la contratación pública en la ejecución del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
h. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la justificación y necesidad definida en el estudio previo y el contrato.
i. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
j. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:
a) Garantizar la transferencia de los recursos la empresa de servicios públicos EMPUMELGAR E.S.P.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Velar por la correcta ejecución de los recursos, que se destinen exclusivamente al desarrollo del objeto del contrato.
d) De las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
e) Efectuar la solicitud de aprovechamiento forestal ante la respectiva autoridad ambiental.
f) Gestionar a través de la secretaria de Desarrollo Económico y de Turismo, el informe de las solicitudes de podas y de aprovechamiento forestales, de los árboles localizados dentro del espacio público del Municipio. Conforme a las solicitudes realizadas por la comunidad.
g) Cumplir con la compensación ambiental emitida por la respectiva autoridad ambiental, específicamente con los permisos de aprovechamiento forestal (único, aislado, y árboles en riesgo).

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato interadministrativo por parte del **MUNICIPIO** será a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO** y por parte de la empresa de servicios públicos **EMPUMELGAR E.S.P.** será a cargo de la **DIRECCIÓN CALIDAD REGULACION Y MEDIO AMBIENTE.**

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:
El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:
a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.}
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.

i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.

l) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

o) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000899 de fecha 06/11/2024 Rubro: 2.3.2.02.02.009.030-40-4002-4002026-91123 001 2024734490038 101

CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "EMPUMELGAR E.S.P.": Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"EMPUMELGAR E.S.P."** se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: Las partes declaran de manera expresa que entre el Municipio de Melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"EMPUMELGAR E.S.P."** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"EMPUMELGAR E.S.P."** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, al tratarse de un convenio de cooperación entre entidades estatales y para el cumplimiento de los fines esenciales de las mismas, esta exigencia no se hace necesaria.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el anexo de los estudios previos que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II:*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar - Tolima.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la Ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Proyectó	Laura Nathalia Hernández Mejía / Apoyo Jurídico D.C.
Revisó	Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación